

RESOLUCIÓN DE 08 DE AGOSTO DE 2025, DEL SECRETARIO GENERAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, Y DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de convocar las ayudas destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones por el procedimiento de tramitación anticipada, lo que exige agilizar la tramitación de las bases reguladoras con el objetivo de que estén publicadas con carácter previo al cierre presupuestario previsto para 2025, siendo primordial que la convocatoria de las ayudas destinadas a gastos de funcionamiento se convoquen en 2026 conforme a las nuevas Bases reguladoras.

Proyectada la elaboración del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, esta Secretaría General, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVE

Primero: La apertura de un plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en dicho portal, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las sugerencias que estime oportunas. Tales sugerencias se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgae.presidencia@juntaex.es.

Csv:	FDJEXQSQZUN59BB8F9P6D4NDMUEM5Y	Fecha	08/08/2025 13:38:53
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como principios rectores de los poderes públicos regionales facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad y apoyar el retorno de las personas emigrantes. Además, reconoce a las comunidades extremeñas asentadas fuera de Extremadura el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Por otro lado, también establece que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrá como objeto atender a los intereses regionales de Extremadura y de la emigración en el exterior.

El Estatuto de los Extremeños en el Exterior, aprobado por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, que desarrolla las previsiones estatutarias en relación con las personas extremeñas en el exterior, establece las medidas de apoyo que la Junta de Extremadura ha de prestar a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones. Entre ellas se encuentran las ayudas públicas que puedan establecerse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a las comunidades extremeñas y sus federaciones y a promover el retorno a Extremadura.

En el artículo 25 de la citada Ley 6/2009, se establece que la Junta de Extremadura, en el marco de sus competencias, garantizará a las comunidades extremeñas reconocidas prestaciones, servicios y medidas de apoyo de acuerdo con la referida Ley.

A lo largo de los años, la finalidad perseguida por las ayudas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones ha sido colaborar en la permanencia y subsistencia de nuestras comunidades y federaciones, con el objetivo principal, recogido expresamente en los estatutos de nuestras comunidades, de mantener los vínculos con Extremadura, su gente, su historia, su cultura, o con cualquier otro aspecto de su realidad.

En estas ayudas, cuyos beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, la inexistencia de un proyecto que pueda ser objeto de valoración y de concurrencia entre las solicitudes de ayudas que se presenten en las respectivas convocatorias por la especificidad de su objeto, que persigue cubrir una parte de sus gastos corrientes, impiden promover la concurrencia pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las ayudas podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Csv:	FDJEXQSQZUN59BB8F9P6D4NDMUEM5Y	Fecha	08/08/2025 13:38:53
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



Con este Proyecto de Bases reguladoras se pretende optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptando las presentes Bases reguladoras a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el Exterior y sus federaciones.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura considera justificado el interés público y social de estas ayudas, así como la necesaria colaboración de la Junta de Extremadura con las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, máxime, teniendo presente que nuestras comunidades y federaciones constituyen la única y principal representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar concreto en el que aquella se ubica, bien en el extranjero, bien en el resto de Comunidades Autónomas, convirtiéndose así en auténticos agentes dinamizadores de las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de Extremadura con los países y Comunidades Autónomas en donde están establecidas, con carácter general y con la localidad de implantación, de forma específica.

d) Los objetivos de la norma.

De entre los objetivos que se persiguen destacan una eficaz y eficiente ejecución de los créditos presupuestarios y una mayor celeridad y racionalidad en la tramitación del procedimiento. En consecuencia, es necesario incrementar los porcentajes y los importes de las ayudas a conceder, modificar la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de justificación de la ayuda concedida, pasando del mes de octubre a septiembre y del mes de noviembre a octubre respectivamente, así como establecer nuevos criterios para la justificación de la ayuda dotándola de mayor equidad al tiempo que se introduce el Anexo III con el objeto de facilitar a todas las entidades la presentación de la memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior a la de la convocatoria correspondiente.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Segundo: El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro S/N Mérida (Badajoz)

Asimismo, el proyecto de Decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección participación ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

Fdo.: David González Gil

Csv:	FDJEXQSQZUN59BB8F9P6D4NDMUEMSY	Fecha	08/08/2025 13:38:53
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



ANEXO

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

Aspectos planteados	Sugerencias de las personas o entidades interesadas
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

Csv:	FDJEXQSQZUN59BB8F9P6D4NDMUEM5Y	Fecha	08/08/2025 13:38:53
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

